CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO	067-2026
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA MORENO PATIÑO C.C. 1.152.454.282
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR AMBIENTAL Y SISO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RETIRO PARK.
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS M.L. ($5.910.010)
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	DIRECTORA TÉCNICA
CDP	330 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
CRP	345 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

MANUELA ECHEVERRI ARISTIZÁBAL mayor y vecino del municipio de el Retiro Antioquia, identificada con cédula 1.040.183.465 de El Retiro, actuando como representante legal de **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER),** en su calidad de gerente encargada facultada para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y **PAOLA ANDREA MORENO PATIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **1.152.454.282**, quien obra en su propio nombre, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión COMO AUXILIAR AMBIENTAL Y SISO DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO RETIRO PARK. De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

SEGUNDA - ALCANCE:

1. Velar por la implementación de medidas para mitigar el impacto ambiental del proyecto y garantizar que se minimicen las molestias para los habitantes del municipio durante la construcción.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales aplicables, monitoreando que las obras y operaciones respeten las consideraciones ambientales y minimicen su impacto sobre el entorno.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales en relación a la gestión social del proyecto.
4. Realizar el seguimiento ambiental, social y en materia de seguridad industrial del proyecto en la etapa pre operativa.
5. De ser el caso, calcular la compensación por materialización de riesgos en cabeza de la entidad contratante, en los términos establecidos en el contrato de concesión.
6. Apoyar la resolución de los problemas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.

Scanned with CamScanner

7. Informar oportunamente al municipio la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes.
8. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
9. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la etapa pre operativa del proyecto
10. Asistir a las reuniones convocadas y visitas al proyecto, actualizar constantemente el archivo, ejercer control sobre la cantidad de los equipos y maquinaria disponible, así como el personal y equipo del concesionario.
11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos e informes de cumplimiento ambiental establecidos por el ministerio del medio ambiente para la supervisión y seguimiento de las adecuaciones.
12. Consultar con el municipio las inquietudes de orden ambiental o social que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
13. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
14. Revisar los planes de ejecución de obras presentados por el contratista, incluyendo los planes de gestión social y ambiental, el plan de traslado de redes, los manuales de operación de los servicios, los planes de contingencias y emergencias, entre otros. 15.
15. Reportar inmediatamente a la entidad las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
16. Realizar informes parciales y final de recibo de las actividades y acciones realizadas por el concesionario o la interventoría. deberá reflejar y soportar de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de interventoría.
17. Informarse, a través del supervisor del contrato de interventoría, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
18. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, así como de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que se le soliciten.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
21. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
22. Inspeccionar las intervenciones a adelantar por el concesionario, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. para ello, exigirá al contratista, entre otros, la instalación de la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.

Scanned with CamScanner

23. Dar cumplimiento y realizar seguimiento al concesionario a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
24. Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad. 25. verificar el cumplimiento del plan de gestión ambiental y social, y el plan de gestión de riesgo presentado por el concesionario.
25. Ejercer las funciones de seguimiento de carácter ambiental y social, de conformidad con lo establecido en los documentos del contrato de concesión y las normas que regulen cada aspecto en específico.
26. Organizar el archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual.
27. Informar a la entidad sobre el desarrollo del contrato. así mismo, exigir que el concesionario rinda informes de acuerdo a lo establecido en el contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
28. Las demás obligaciones establecidas en el contrato de concesión, sus anexos y apéndices, así como aquellas obligaciones derivadas de la ley o de la naturaleza del contrato de concesión. 30. las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante que guarden relación con el objeto contractual. 31. ejercer las labores de coordinación en la materia de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad contratante mediante contrato interadministrativo 016 de 2025 celebrado con el municipio de el retiro

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
2. Cumplir con el objeto y plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar las actividades de mejoras a los procedimientos.
5. Participar en los Comités Primarios que organice la dirección de la Entidad.
6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
7. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la Entidad, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener un entorno ordenado, evitando realizar actividades fuera del objeto en las instalaciones de la Entidad.
10. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del FONDO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
11. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose.

Scanned with CamScanner

12. Todos los bienes que del contrato se deriven, intelectuales o materiales serán de propiedad del FONDO.
13. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual.
14. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 029 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina Gestión Contratos de la Entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. (Constancia de la misma deberá enviar a la carpeta contractual). Teniendo en cuenta, realizar el registro de manera previa a la suscripción del presente contrato.
15. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
16. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, lo anterior debido a que el cubrimiento a riesgos laborales comienza un día después de la afiliación a la ARL y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafilados de la ARL de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
18. Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del FONDO, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del FONDO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDESER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

CUARTA. – OBLIGACIONES DE FONDESER:
1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
5. Habilitar la clave correspondiente para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Decreto Ley 029 de 2012: Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

Scanned with CamScanner

QUINTO. – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DIEZ PESOS M.L. ($5.910.010)

FONDESER pagará de la siguiente forma:
Se cancelará pagos parciales previa radicación de cuenta de cobro aprobada y firmada por el contratista y el supervisor cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios y previa verificación del informe de actividades.

El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de los honorarios se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 30 de septiembre del 2026

SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 330 de 13 de agosto de 2026

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por la DIRECTORA TÉCNICA, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

NOVENA. GARANTIA ÙNICA Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL FONDESER podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL FONDESER imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de

Scanned with CamScanner

que las cuantías de los perjuicios ocasionados al FONDESER, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL FONDESER mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas

Scanned with CamScanner

discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 5. El Rut. 6. Certificados de pago de seguridad social. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, 9. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 10. Certificado de Antecedentes Judiciales, 11. Certificado de Afiliación de Seguridad Social, 12. Certificado de Idoneidad (Título), 13. Certificados de Experiencia, 14. Examen Médico Pre Ocupacional, 15. Hoja de vida de la función pública 16. Declaración de Bienes y Rentas 17. Propuesta presentada por el contratista 18. Certificado de antecedentes por delitos sexuales. 19 certificado y consulta en el registro de deudores alimentarios morosos-ley 2097/2021

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el FONDESER de El Retiro, Antioquia a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Manuela Echeverri A

MANUELA ECHEVERI ARISTIZÁBAL
GERENTE (E)
FONDESER

PAOLA ANDREA MORENO PATIÑO
CONTRATISTA

Elaboró: Juan Felipe Sierra
Proyectó: Juan Felipe Sierra

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner